

Precisan fecha a partir de la cual se aplicarán los límites de edad para pasar a la situación de retiro a funcionarios diplomáticos, establecidos en el D.Leg. N° 894

Ley N° 26748

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

Artículo Unico.- Precísase que los límites de edad para pasar a la situación de retiro de los funcionarios del Servicio Diplomático, a los que se refiere el Artículo 18o del Decreto Legislativo No. 894, son aplicables a partir del 1 de enero de 1997.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros